

# **RESOLUCIÓN CREE-157**

## RESULTADOS

La Ley General de la Industria Eléctrica creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) con la función, entre otras, de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley General de la Industria Eléctrica y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico. Con el fin de cumplir con esa función, la CREE elaboró un plan operativo en la cual estableció la necesidad de llevar una serie de actividades tendientes a dar seguimiento y regular el funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional.

Para llevar a cabo estas actividades la CREE previó la contratación de un especialista para que, en coordinación con el Directorio y el área técnica, desarrolle las acciones previstas en los Términos de Referencia elaborados para tal fin, tendientes entre otros aspectos, a dar seguimiento al funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional y a la emisión de Términos de Referencia que permitan a la CREE la contratación de especialistas que elaboren regulaciones que permitan la consolidación de ese marcado nacional.

El inicio de proceso para la contratación del especialista que auxiliara a la CREE en las tareas del funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional fue aprobado mediante Resolución CREE-136 del 9 de abril de los corrientes y la adjudicación al Ingeniero Edwin Mejía se autorizó mediante Resolución CREE-137 del 29 de abril de los corrientes.

El área técnica de la CREE ha llevado a cabo la revisión de los documentos presentados por el Consultor y ha determinado que los productos entregados cumplen con lo establecido en los Términos de Referencia.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que, de conformidad con la Ley General de Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

GR.

QUIT

A STATE OF THE STA



Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones la de contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que, según lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, "la continuidad del servicio público de energía es esencial, por lo cual el Estado supervisará la operación del subsector a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica."

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, aprobado por el Presidente de la República y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de noviembre de 2015, le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-048-2019 del 29 de julio de 2019, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

## POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, romanos XV; Artículo 3, literal I, Artículo 8 de la Ley General de la Industria Eléctrica y el Artículo 4 del Reglamento Interno, por unanimidad de votos del Directorio de Comisionados

## RESUELVE

- **A)** Aprobar el Producto 2 de la Consultoría CI CREE 01-2019 Evaluación del Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional, el cual consta de los siguientes elementos:
  - 1. Informe de Revisión y Análisis de la Ley General de la Industria Eléctrica.
  - Informe de Revisión y Análisis del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica.
  - 3. Informe de Revisión de los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño.
- **B)** Aprobar el Producto 3 de la Consultoría CI CREE 01-2019 Evaluación del Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional, el cual consta de los siguientes elementos:
  - 1. Términos de Referencia de la NT de Acceso y Uso de la Capacidad de Transmisión.
  - 2. Términos de Referencia de la NT de Diseño y Operación de Transmisión.
  - 3. Términos de Referencia para la Adquisición de Softwares de Ingeniería.
  - Informe Trimestral de la Importación-Exportación de Energía Eléctrica del SIN con el MER.

62)

qwy

Spile



- C) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que de conformidad con el Contrato y las disposiciones legales pertinentes cancele el Producto 2 y el Producto 3 al ingeniero Edwin Mejía.
- D) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

OSCAR WALTHER GROSS PABRERA

E) Comuníquese.

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAĞA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA